**CONTRATO ENTRE …………….Y MADRILEÑA RED DE GAS, DE EJECUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA INYECCIÓN DE BIOMETANO EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN**

En ………………….a …………….de 202\_

**REUNIDOS**

De una parte ………………………………………………., con domicilio en ……………………………………………… y con C.I.F. nº …………………….., (en adelante EL PRODUCTOR), representada en este acto por DON / DOÑA ………………………………………………….., D.N.I. ……………………… en su calidad de …………………………. de la misma.

Y de otra parte, MADRILEÑA RED DE GAS, domiciliada en C/ Virgilio nº 2, Pozuelo de Alarcón, 28223 Madrid y con N.I.F. nº A-65142309, (en adelante LA DISTRIBUIDORA), representada por D. Alejandro Lafarga Ibrán, con D.N.I. nº ……….……., en su calidad de APODERADO/A de la misma.

Reconociéndose ambas partes el carácter y la representación con que actúan, así como capacidad suficiente para otorgar el presente Acuerdo,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el PRODUCTOR es una sociedad cuya actividad es la ………………y es titular de una instalación sita en ………………………………………… a partir de la cual se produce biometano (en adelante gas renovable).

**SEGUNDO.-** Que EL PRODUCTOR tiene interés en conectarse a las infraestructuras de distribución propiedad de la DISTRIBUIDORA al objeto de que el gas renovable producido a través de su instalación se inyecte en la red de distribución para ser suministrado al cliente final.

**TERCERO.-** Que la DISTRIBUIDORA es una sociedad cuya actividad principal es la distribución de gas natural y tiene interés a su vez en que el gas renovable producido a través de la instalación del PRODUCTOR se pueda inyectar en sus redes para su posterior comercialización por parte de una empresa comercializadora.

**CUARTO.-** Que para la inyección del gas renovable a la red de distribución resulta preciso construir ciertas infraestructuras que LA DISTRIBUIDORA está dispuesta a ejecutar, en las condiciones técnicas y económicas que se detallarán, para lo cual ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULAS**

**Cláusula 1: OBJETO**

El objeto del presente Contrato es regular las condiciones en que LA DISTRIBUIDORA construirá las infraestructuras necesarias que permitan la inyección del gas renovable desde las instalaciones de EL PRODUCTOR hasta la red de distribución de gas de la primera, así como garantizará la disponibilidad y uso de EL PRODUCTOR para la inyección de gas en la red de distribución durante todo el periodo de vigencia en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 2.2. del presente contrato.

**Cláusula 2: CONDICIONES TÉCNICAS**

La infraestructura necesaria que deberá ejecutar la DISTRUBUIDORA para la inyección del gas renovable constará de:

* Módulo de inyección (sin compresión, y sin línea de retorno).
* Cromatógrafo.
* Ramal de conexión a la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA.

En adelante “las Infraestructuras”.

**2.1. Compromisos de EL PRODUCTOR.**

a) La presión manométrica del gas renovable en la entrada del módulo de inyección estará comprendida entre:

* Pmáx: …… bar
* Pmín: …… bar

b) El caudal máximo (Qmáx) de inyección será de …… Nm3/h. En caso de que LA DISTRIBUIDORA prevea superar puntualmente el caudal máximo que se admita inyectar en el punto de EL PRODUCTOR, se deberá realizar un ajuste en el caudal máximo permitido en base a unas fechas y horarios establecidos por LA DISTRIBUIDORA.

c) La calidad del gas renovable a entregar en el módulo de inyección cumplirá en todo momento con lo establecido en las normas de gestión técnica del sistema gasista (NGTS) en vigor y, en particular, con lo establecido en el protocolo de detalle PD-01 “Medición, calidad y odorización del gas”. La odorización del gas se realizará por parte de LA DISTRIBUIDORA.

d) La temperatura del gas estará comprendida en el rango (4ºC – 40ºC).

e) En caso de que las infraestructuras estén ubicadas en terrenos propiedad de EL PRODUCTOR, este dará acceso al mismo a los técnicos y personal de LA DISTRIBUIDORA, y a cualquier otra empresa autorizada por LA DISTRIBUIDORA, para poder realizar las labores de operación y mantenimiento que requieran los equipos.

g) EL PRODUCTOR tendrá derecho a comprobar los contadores de los equipos de inyección que den servicio a su instalación, en base a lo establecido en el Protocolo de Detalle PD-01 “Medición, Calidad y Odorización de Gas” de las normas de gestión técnica del sistema gasista[[1]](#footnote-1).

**2.2. Compromisos de LA DISTRIBUIDORA.**

Mantener una disponibilidad de inyección en la red del 95% de las horas de funcionamiento anuales, pudiendo requerir en las restantes horas la parada temporal de la inyección por causas técnicas, de operación y/o mantenimiento. Como se establece en el punto 2.3 del presente contrato, se hace necesario que la DISTRIBUIDORA disponga de todos los datos de calidad del gas, entre otros.

No obstante lo anterior, LA DISTRIBUIDORA no será considerada responsable por el incumplimiento de ninguna disposición de este contrato, ni responsable por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la suspensión de la disponibilidad de inyección en la red cuando dicha suspensión sea causada por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo la seguridad de las instalaciones, los usuarios o el público en general. Esta exoneración incluirá, sin limitación, interrupciones derivadas de desastres naturales o condiciones meteorológicas adversas, conflictos laborales, actos de terrorismo, vandalismo, o cualesquiera otros que fueran imprevisibles o que, previstos, fueran inevitables y afecten directamente a la red de distribución y a la seguridad. En todo caso, LA DISTRIBUIDORA tomará las medidas necesarias y razonables para restaurar el servicio en el menor tiempo posible, garantizando en todo momento la seguridad de las personas y las instalaciones conforme a la normativa aplicable

LA DISTRIBUIDORA NO se compromete a:

Asegurar que la demanda de gas natural en su red de distribución pueda absorber en todo momento la producción de gas renovable del PRODUCTOR. En caso de que la demanda de gas natural se vea reducida, no pudiendo ser absorbido por la red el volumen de gas renovable producido por el PRODUCTOR, la DISTRIBUIDORA podrá reducir el volumen de gas renovable inyectado en la red.

**2.3. EQUIPO DE CROMATOGRAFÍA**

Se dispondrá de un equipo de cromatografía que cumpla en todo momento con lo establecido en el PD-01, asegurando con ello la calidad del gas inyectado en la red de LA DISTRIBUIDORA. Los datos obtenidos por el cromatógrafo, así como otros datos relevantes como la presión de la red de inyección deberán ser enviados a LA DISTRIBUIDORA según el protocolo de comunicaciones indicado en el protocolo PD-01.

**Cláusula 3. CONDICIONES ECONÓMICAS**

1. El coste de las Infraestructuras necesarias se estima en ……**€** (**importe inicial**), estando de acuerdo EL PRODUCTOR en sufragar dicho coste[[2]](#footnote-2). En el Anexo IV del presente contrato se adjuntauna relación pormenorizada de los trabajos e instalaciones indicando sus características técnicas, junto con el coste económico.

No está incluido en este presupuesto la acometida eléctrica ni el suministro de electricidad necesarios para la explotación de la instalación, corriendo a cargo de EL PRODUCTOR el suministro eléctrico de todos los equipos necesarios para la inyección del biometano a la red de gas natural.

1. El coste anual de O&M se establecerá en un contrato aparte, que EL PRODUCTOR deberá firmar antes de la puesta en marcha y servicio de la infraestructura de inyección.
2. A tal efecto, dentro del plazo de los 60 días hábiles desde la recepción del presente contrato, EL PRODUCTOR abonará a LA DISTRIBUIDORA el 10% del **importe inicial** mediante transferencia bancaria a la cuenta de MADRILEÑA RED DE GAS nº: \*\*\*\*\*\*\*\* (CAIXA). El **importe restante** (90% del importe inicial) será satisfecho en diferentes pagos en función del avance de ejecución de obra. Los hitos de pago serán los siguientes:
   1. 10% del importe inicial a la firma del presente contrato.
   2. 40% del importe inicial antes de la compra de materiales necesarios para la ejecución de la instalación de la inyección.
   3. 30% del importe inicial al inicio de la ejecución de la infraestructura necesaria para la inyección.
   4. 10% del importe inicial a la finalización de la ejecución de la infraestructura necesaria para la inyección.
   5. 10% del importe inicial a la emisión del acta de puesta en marcha de la instalación de inyección.
3. La falta del abono del **importe inicial** por parte de EL PRODUCTOR en el plazo indicado en el apartado anterior se entenderá como una renuncia a la conexión a la red de LA DISTRIBUIDORA.
4. El PRODUCTOR acreditará el primer pago del 10% del **importe inicial** ante LA DISTRIBUIDORA mediante el envío por correo electrónico -o por cualesquiera otros canales de notificaciones que permitan tener constancia del envío-, del correspondiente justificante de ingreso. Acto seguido a la recepción del justificante de ingreso, LA DISTRIBUIDORA emitirá la oportuna factura a favor del PRODUCTOR.

EL PRODUCTOR presentará un aval ante LA DISTRIBUIDORA por la cantidad pendiente de abono (**importe restante**) concedido por una entidad bancaria con rating mínimo BBB que deberá cumplir las condiciones establecidas en la Cláusula 7.

Se adjunta como Anexo III el modelo de aval a entregar a LA DISTRIBUIDORA.

1. En el caso de que la ejecución de las infraestructuras, por causa de EL PRODUCTOR, no se haya realizado en los siguientes 3 años desde la aceptación del presupuesto, LA DISTRIBUIDORA tendrá derecho a reclamar a EL PRODUCTOR el 100% del importe de la obra ejecutada.
2. Los gastos jurídicos asociados a la tramitación de los permisos y de cualquier otra gestión necesaria para la inyección de gas renovable de EL PRODUCTOR, serán sufragados por EL PRODUCTOR.
3. Las multas por incumplimientos técnicos serán abonadas por la parte que tenga responsabilidad en dicho incumplimiento.
4. En caso de que, una vez se finalicen las obras de las Infraestructuras, el coste de estas haya sufrido alguna desviación del **importe inicial** ya sea por imprevistos, sobrecostes o cualquier otra razón ajena a LA DISTRIBUIDORA, EL PRODUCTOR se compromete a abonar la diferencia a LA DISTRIBUIDORA antes de la puesta en servicio de las Infraestructuras.

**Cláusula 4. TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS**

LA DISTRIBUIDORA será la propietaria de las infraestructuras ejecutadas para la inyección del gas renovable en su red.

**Cláusula 5. COMPROMISO DE REALIZACIÓN E INICIO DE UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE INYECCIÓN**

LA DISTRIBUIDORA estima un plazo para tener terminadas y dispuestas las Infraestructuras de 9 meses.

Este plazo se computa desde el día siguiente a la obtención en firme de la Resolución administrativa que otorgue a la DISTRIBUIDORA la Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del Proyecto de Ejecución de las Infraestructuras a construir por LA DISTRIBUIDORA, así como las licencias/permisos necesarios para permitir la inyección del gas renovable desde las instalaciones de EL PRODUCTOR a la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA, o 12 meses desde el pago del 40 % indicado en la Cláusula 3c.

Convienen expresamente las partes que el cómputo de dicho plazo quedará interrumpido durante el período que transcurra desde la solicitud hasta la obtención de los permisos y licencias necesarios para la inyección de gas renovable desde las instalaciones de EL PRODUCTOR, como se indica en el párrafo anterior.

EL PRODUCTOR se compromete, en el mismo plazo de 9 meses, computado en la misma forma previsto en los dos párrafos anteriores, a tener todas las instalaciones a su cargo terminadas y en disposición de inyectar gas renovable según las condiciones técnicas descritas en la Cláusula 2. A su vez, deberá disponer de cuantas licencias y/o autorizaciones administrativas de cualquier clase le sean precisas para la puesta en marcha de las instalaciones, haciendo posible la inyección del gas renovable en la red de la DISTRIBUIDORA.

**Cláusula 6. REQUISITOS PARA LA INYECCIÓN DEL GAS RENOVABLE**

Es requisito indispensable para poder inyectar el gas renovable a la red de la DISTRUBUIDORA que EL PRODUCTOR suscriba un contrato con una COMERCIALIZADORA (o varias) habilitada como usuario en el punto virtual de balance (PVB), debiendo informar de este hecho a LA DISTRIBUIDORA, así como de cualquier variación posterior que se produzca en relación a dicho contrato.

LA COMERCIALIZADORA será responsable de la programación, nominación y renominación en el punto de conexión de planta de producción de biogás con gasoductos de distribución (PPBD), según establecen la NGTS-03, NGTS-04 y PD-07 en vigor, así como de cumplir con cualesquiera otras obligaciones que establezca en cada momento la normativa en vigor.

**Cláusula 7. AVAL**

Tal y como se refleja en la cláusula 3, EL PRODUCTOR entregará a LA DISTRIBUIDORA, en garantía de cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato, en el mismo plazo establecido en dicha cláusula para el pago del importe inicial un aval bancario por la diferencia entre el importe inicial y el coste total de las Infraestructuras (importe restante). El aval deberá ser emitido con renuncia expresa a los beneficios de división, excusión y orden, y con previsión específica de poder ser ejecutado por LA DISTRIBUIDORA a primer y simple requerimiento.

Convienen expresamente las partes, con naturaleza de condición suspensiva, que hasta que no se acredite la constitución del aval bancario establecido, la eficacia del contrato queda suspendida. Dicho aval deberá ser emitido por una entidad bancaria con rating crediticio al menos BBB. En el Anexo III se indica el modelo de aval a presentar.

Consecuente con la condición suspensiva pactada, LA DISTRIBUIDORA no redactará proyecto técnico alguno, ni solicitará autorización administrativa de la instalación, ni iniciará ninguna de las actuaciones necesarias para la construcción de la infraestructura objeto de este contrato.

Transcurrido cualquiera de los plazos acordados por las Partes para que EL PRODUCTOR haga pago de las obligaciones económicas establecidas en la Cláusula 3, sin que se hubieran satisfecho las mismas, LA DISTRIBUIDORA podrá ejecutar el aval bancario depositado por EL PRODUCTOR en garantía del total cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

EL PRODUCTOR podrá solicitar a la DISTRIBUIDORA la disminución de la cantidad avalada en función de los pagos que se vayan realizando de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 3.

Una vez satisfecho el importe restante dimanante de este contrato por parte de EL PRODUCTOR a LA DISTRIBUIDORA, éste último llevará a cabo la devolución del aval a petición de EL PRODUCTOR.

**Cláusula 8. UBICACIÓN DEL MÓDULO DE INYECCIÓN**

El módulo de inyección se situará en la parcela o terreno donde se encuentran las instalaciones de producción del gas renovable titularidad de EL PRODUCTOR, según se marca en el plano adjunto como Anexo II.

EL PRODUCTOR se compromete a facilitar el libre acceso a LA DISTRIBUIDORA al módulo de inyección en los casos en que ésta última así lo requiera para realizar las labores de mantenimiento necesarias o cualesquiera otras que correspondan para el correcto funcionamiento de las Infraestructuras. A tal efecto, la DISTRIBUIDORA solicitará dicho acceso con al menos 24 horas de antelación.

**Cláusula 9. OPERATIVA POR INCUMPLIMIENTO DE CALIDAD DEL GAS RENOVABLE**

Tal y como se refleja en la cláusula 2 del presente documento, el gas renovable a la entrada del módulo de inyección debe cumplir con lo establecido en el PD-01 en vigor. En caso de que las características del gas renovable no cumplan con lo ahí previsto, LA DISTRIBUIDORA interrumpirá su inyección a la red de distribución, devolviendo dicho gas renovable a la planta de producción. La inyección se reanudará cuando el gas recupere de nuevo los estándares de calidad en la norma anterior establecidos.

La interrupción se llevará a cabo cuando en el proceso de medición se detecte que, durante cinco minutos seguidos como máximo, la calidad del gas renovable no sea acorde con lo establecido en el PD-01. De igual forma, la reanudación de la inyección a la red se llevará a cabo cuando la calidad del gas sea acorde a lo marcado en el PD-01, también durante 5 minutos de medición como mínimo.

LA DISTRIBUIDORA notificará a EL PRODUCTOR las anteriores incidencias para que adopten las medidas oportunas de manera que se asegure el mantenimiento de la calidad del gas renovable para su inyección a la red.

**Cláusula 10. REVISIÓN DE CONDICIONES**

Las Partes podrán acordar revisar las Condiciones pactadas en el presente Contrato en caso de que se modificara el marco regulatorio actual y se contemplara algún aspecto en relación a la producción e inyección de gas renovable en la red de distribución de gas natural.

El Contrato podrá ser modificado a petición de cualquiera de las partes, siempre que exista acuerdo explícito entre ambas, cumpla con los requisitos que le resulten exigibles y sea posible de acuerdo con la normativa sectorial que le sea de aplicación. La solicitud de modificación deberá incluir una propuesta alternativa, debidamente justificada, por la parte solicitante.

**Cláusula 11.- DURACIÓN**

Ejecutadas las obras en la forma y plazos indicados en la cláusula 5, el presente Contrato tendrá una duración de un año desde la fecha de su firma por las Partes indicada en el encabezamiento.

Llegada la fecha del vencimiento expresado en el párrafo anterior, se prorrogará sucesivamente de manera automática por iguales períodos salvo que cualquiera de las Partes con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o prórrogas comunique a la otra su intención de no renovarlo con una causa justificada, *entendiendo por causa justificada, a título indicativo no limitativo, motivos económicos, técnicos, motivos asociados a la demanda de gas, motivos reputacionales, motivos regulatorios, normativos o de política energética*.”

En caso de resolución del presente Contrato, las Partes acordarán el procedimiento para dejar inutilizadas y en seguridad las Infraestructuras.

**Cláusula 12.- NOTIFICACIONES**

Cuantas notificaciones, de cualquier clase, deban realizarse las partes con relación al contenido de este contrato deberán realizarse por medios electrónicos que permitan guardar la trazabilidad de las comunicaciones y obtener resguardos acreditativos de las mismas o, a través de la plataforma virtual que se habilitará una vez se apruebe la normativa aplicable al respecto. Los datos de contactos de cada parte serán los siguientes:

* EL PRODUCTOR

Persona de Contacto: D./Dña. ……………………………………

Teléfono: XXXXXXXXXXXX Fax: XXXXXXXXXXXX

Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección postal: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

* LA DISTRIBUIDORA:

Persona de Contacto: D. Pablo Grande Sánchez

Teléfono: 676 78 49 69

Correo electrónico: gasesrenovables@madrilena.es

Dirección postal: C/ Virgilio, nº 2 B - Edif. 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (MADRID)

Cualquier modificación en esta cláusula deberá ser notificada entre las partes.

**Cláusula 13. JURISDICCIÓN**

El presente Acuerdo queda sujeto a la ley española. Las partes acuerdan someter los litigios que deriven de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

No obstante lo anterior, las discrepancias respecto a la conexión se resolverán de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.bis.4 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

**Cláusula 14. PROTECCIÓN DE DATOS**

En relación con los datos de carácter personal recogidos en el presente contrato, las Partes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como de la normativa vigente en cada momento.

Ambas Partes consienten que los datos personales del presente contrato puedan ser tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

Las obligaciones de confidencialidad y secreto que establece la normativa de protección de datos de carácter personal tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de servicios entre las partes.

|  |  |
| --- | --- |
| **Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Contratos** | |
| ***Responsable*** | Madrileña Red de Gas SAU |
| ***Finalidad*** | Gestión de los acuerdos de convenios y asociaciones. Gestión de los datos para garantizar los derechos en materia de datos personales.  El periodo de conservación de los datos activos será hasta la finalización del convenio u asociación. Posteriormente, los datos se conservarán bloqueados durante 5 años exclusivamente para atender a obligaciones legales y/o posibles reclamaciones o denuncias. |
| ***Legitimación*** | La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del convenio u asociación entre las partes. En el caso de oponerse al tratamiento de sus datos, no podremos continuar manteniendo el convenio u asociación, debiendo realizar las modificaciones necesarias o procediendo a su cancelación.  La gestión de las denuncias sobre el código ético y la gestión para la protección de datos, ser realiza en base al cumplimiento legal exigible a Madrileña Red de Gas. |
| ***Destinatarios*** | Madrileña Red de Gas contrata con empresas proveedoras servicios para la gestión y desarrollo de los tratamientos de datos personales. Dichas empresas está sujetas a un contrato con Madrileña Red de Gas como encargados de tratamiento, que garantiza que sus datos no se utilizarán para otra finalidad diferente a la determinada por Madrileña Red de Gas, siempre en cumplimiento de la legislación vigente.  En otro caso, no se comunicarán sus datos a terceros sino no es por requisito legal.  No se realizarán transferencias internacionales de datos personales a países ni organizaciones donde no se garantice la seguridad de sus datos de la misma forma que lo hace la legislación española. |
| ***Derechos*** | Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Limitación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, debe acreditar su identidad y dirigirse a Madrileña Red de Gas p**or escrito a** Madrileña Red de Gas SAU. C/ Virgilio, 2B, 28223 – Pozuelo de Alarcón, Madrid |
| ***Información adicional*** | Puede consultarla con detalle en:  https://madrilena.es/proteccion-de-datos-personales/ |

|  |  |
| --- | --- |
| **Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Contratos** | |
| ***Responsable*** | xxxxxxxxxxxxxxxxxx |
| ***Finalidad*** | Gestión de los contratos. |
| ***Legitimación*** | Consentimiento del interesado mediante la firma del correspondiente contrato y ejecución de dicho contrato. |
| ***Destinatarios*** | La información facilitada no será comunicada a terceros, salvo a prestadores de servicio con acceso a datos. |
| ***Plazo de conservación*** | Los datos serán conservados xxxxxxxxxxxxx |
| ***Derechos*** | Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante un escrito dirigido a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx |
| ***Información adicional*** | Puede consultarla con detalle en:  XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |

En ……………………, a ………. de …………………. de 202…

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados abajo

EL PRODUCTOR LA DISTRIBUIDORA

**ANEXO I. Definiciones**

**PRODUCTOR**: Persona física o jurídica responsable de la producción del gas renovable.

**DISTRIBUIDORA**: Empresa operadora y propietaria de la red de distribución de gas en la que se inyecta el gas renovable.

**COMERCIALIZADORA**: Empresa encargada de la venta y nominación del gas renovable al Sistema Gasista.

**ANEXO II.- Plano con situación del módulo de inyección y el punto de inyección en la red de distribución**

**ANEXO III. Modelo de aval**

La Entidad Financiera ....................................................................................... con domicilio en ..............................., C/ ................................................ nº ....... y en su representación D. .................................................... en su calidad de ....................

**A V A L A**

A.................................................................................................(EL PRODUCTOR) con NIF..............................., ante …………………………………………(la BENEFICIARIA) ............................................................., hasta la cantidad máxima de .............................. €, para responder de las obligaciones adquiridas por ………………………….en el Contrato de ejecución de las infraestructuras necesarias para la inyección de biometano en la red de distribución suscrito en fecha …………………………(“El Contrato).

La presente garantía tiene la condición de garantía bancaria abstracta a primer requerimiento, por lo que la Entidad financiera se compromete a pagar la cantidad avalada al primer requerimiento escrito del Beneficiario indicando que se ha incumplido el Contrato. La obligación contraída con el presente documento tiene carácter irrevocable y solidario y se renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, siendo su ejecución automática, debiendo la Entidad financiera entregar el importe que solicite el Beneficiario por escrito, sin que sea admisible excusa o excepción alguna, incluida la oposición del Productor para su ejecución.

El plazo de garantía del presente aval abarca hasta la fecha ............................. , si bien su ejecución, en su caso, podrá realizarse hasta los 60 días posteriores a dicha fecha, a partir de la cual quedará extinguida plenamente cualquier responsabilidad del avalista por razón del presente Aval.

Este aval, sujeto a la legislación española, ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número .......................

En ................................................... a .......... de .............................. del año ..........

**ANEXO IV. Relación de trabajos e instalaciones y presupuesto**

|  |  |
| --- | --- |
| **Módulo de Inyección de biometano** | **xxx.xxx €** |
| **Cromatógrafo**  Incluido dentro del módulo de Inyección | **xxx.xxx €** |
| **Canalización a la red de distribución de gas natural** | **xxx.xxx €** |
| **Otros trabajos** | **xxx.xxx €** |
| **Tubería y accesorios** | **xxx.xxx €** |
| **Proyecto, DF, CSS, Legalización** | **xxx.xxx €** |
| **TOTAL (sin IVA)** | **xxx.xxx €** |

1. En los puntos de conexión transporte-transporte (incluidas las conexiones de salida de las plantas de regasificación de GNL y de los almacenamientos subterráneos), transporte-distribución, distribución- distribución y en los puntos de suministro a los consumidores, el titular de la instalación deberá permitir el acceso a los equipos de medida a la otra parte implicada, tras la previa concertación de la visita. [↑](#footnote-ref-1)
2. El artículo 12 bis.3 del RD 1434/2002, al referirse a la ejecución de nuevas instalaciones de conexión para permitir la inyección, establece que el distribuidor titular de la posición de inyección *“no tendrá derecho a retribución alguna por esa inversión”,* lo cual le habilita a repercutir los costes soportados por la ejecución y operación de las nuevas instalaciones que sean necesarias para permitir la inyección. [↑](#footnote-ref-2)